



PLAN DE ACTUACIÓN CON EL VOLUNTARIADO 2021

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD

La discapacidad es un término que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

La discapacidad tiene importantes repercusiones a nivel familiar. El núcleo familiar tiene que readaptar los roles y maneras de actuar para poder ajustarse a esta nueva situación. A veces la discapacidad es tan elevada que es necesaria la ayuda permanente de una persona.

Las personas con discapacidad constituyen un sector heterogéneo de la población, pero todas tienen en común que, en mayor o menor medida, precisan de una protección singular en el ejercicio de los derechos humanos y libertades básicas, debido a las necesidades específicas derivadas de su situación de discapacidad. Por ello, en 2013 la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social reconoció a las personas con discapacidad como titulares de una serie de derechos y a los poderes públicos como los garantes del ejercicio real y efectivo de los mismos, de acuerdo con lo previsto en la Convención Internacional de los derechos de las personas con discapacidad. Anterior a esta fecha, el 17 de abril de 1982 se aprueba la Ley 13/1982, de integración social de las personas con discapacidad (LISMI). También es importante destacar la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU).

El voluntariado social está directamente ligado a los conceptos de responsabilidad y solidaridad social y a lo largo de la historia ha sido un buen recurso para la atención de los más débiles.

2. FINES DE LA ENTIDAD

El objetivo o fin de interés general, su misión es contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que toda persona, de un modo especial el colectivo de personas con discapacidad y otros colectivos en situación de alejamiento social pueda desarrollar sus proyectos de calidad de vida en el trabajo, como promover su inclusión como ciudadano de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

A continuación, se indican las actividades propuestas para la consecución del objetivo principal de la Fundación:

- ✚ Se plantea desarrollar acciones de formación, promoción y fomento de diversas facetas de la cultura (música, cine, literatura), y de un modo especial la inserción laboral de los colectivos de alejamiento social, desarrollarla participación solidaria del voluntariado e



Smile with us

implicar a la comunidad en estos fines.

3. PRINCIPIOS

- ✚ El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomas de decisiones propias, la independencia de las personas.
- ✚ La no discriminación.
- ✚ La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
- ✚ El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana.
- ✚ La igualdad de oportunidades.
- ✚ La accesibilidad

4. OBJETIVOS

Los objetivos del Voluntariado son:

1. Formar a los voluntarios en relación con la Diversidad Funcional para que a la hora de prestar su ayuda y apoyo puedan hacerlo de forma adecuada.
2. Prestar acompañamiento y apoyo a las personas afectadas y a sus familiares.
3. Servir de apoyo en las actividades que se realizan en la Asociación de forma diaria o de forma puntual.

5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

Los derechos y deberes de los Voluntarios de las Federaciones Provinciales de las 8 provincias andaluzas son los que se recogen en la citada Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

✓ **Derechos:**

1. Al respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual.
2. A ser tratadas sin discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.
3. A realizar la actividad en las debidas condiciones de seguridad y salud en función de la naturaleza y características de aquella.
4. A recibir, con cargo a la entidad de voluntariado a la que pertenezcan o en la que lleven a cabo su actividad voluntaria, la formación básica, específica y adaptada a su capacidad y condiciones personales para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.
5. A contar con los recursos materiales que se consideren imprescindibles para la mejor realización de la actividad voluntaria encargada.
6. A la participación directa en todos los procesos organizativos y reguladores de la entidad de voluntariado en la que estén colaborando.
7. A ser asegurados, a cargo de la entidad de voluntariado, con una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra los riesgos de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la



Smile with us

- actividad voluntaria. De ello se debe dar información a la persona voluntaria en el acuerdo de incorporación.
8. A que les sean reembolsados los gastos que pudieran derivarse del desempeño de sus actividades, siempre que hayan sido previamente autorizados por la entidad de voluntariado, de acuerdo con el programa en el que estén adscritos y, en su caso, de lo pactado en el acuerdo de incorporación.
 9. A recibir previamente al desarrollo de la actividad encomendada la información básica necesaria para su realización, así como el apoyo adecuado durante la realización de la actividad voluntaria.
 10. A obtener de la entidad de voluntariado en la que colaboran información sobre la misión, finalidad y funcionamiento de la entidad, sobre el sentido y desarrollo de la acción voluntaria y sobre el papel e itinerario que tienen dentro de la entidad, así como a disponer de información sobre las actividades, los medios y el apoyo para su correcto cumplimiento.
 11. A disponer de una acreditación identificativa de su condición de personas voluntarias en la que conste, además, la entidad de voluntariado en la que participan.
 12. A obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.
 13. A solicitar y obtener de las entidades en las que colaboren la acreditación de los servicios prestados y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
 14. A realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal para todos, adaptado a la actividad que desarrollen, siempre que existan o puedan habilitarse los medios técnicos y humanos necesarios para ese fin.
 15. A que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
 16. A cesar en su condición de personas voluntarias.
 17. A colaborar en la elaboración, ejecución y evaluación de las acciones o proyectos concretos de voluntariado de los que hayan sido partícipes.
 18. A elegir libremente la acción o programa en el cual quieren desarrollar su acción de voluntariado, así como el horario o jornada en el que lo desarrollarán, dentro de las posibilidades del programa o actividad.
 19. A conocer las normas y reglamentos de régimen interno de la entidad de voluntariado del que formarán parte, así como la ideología, fines y principios de esta.



20. A obtener de la entidad de voluntariado en la que colaboran información sobre la misión, finalidad y funcionamiento de la entidad, sobre el sentido y desarrollo de la acción voluntaria y sobre el papel e itinerario que tienen dentro de la entidad, así como a disponer de información sobre las actividades, los medios y el apoyo para su correcto cumplimiento.
21. A disponer de una acreditación identificativa de su condición de personas voluntarias en la que conste, además, la entidad de voluntariado en la que participan.
22. A obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.
23. A solicitar y obtener de las entidades en las que colaboren la acreditación de los servicios prestados y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
24. A realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal para todos, adaptado a la actividad que desarrollen, siempre que existan o puedan habilitarse los medios técnicos y humanos necesarios para ese fin.
25. A que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
26. A cesar en su condición de personas voluntarias.
27. A colaborar en la elaboración, ejecución y evaluación de las acciones o proyectos concretos de voluntariado de los que hayan sido partícipes.
28. A elegir libremente la acción o programa en el cual quieren desarrollar su acción de voluntariado, así como el horario o jornada en el que lo desarrollarán, dentro de las posibilidades del programa o actividad.
29. A conocer las normas y reglamentos de régimen interno de la entidad de voluntariado del que formarán parte, así como la ideología, fines y principios de esta.
30. Cualesquiera otros derechos reconocidos en la presente ley y en el resto del ordenamiento jurídico.



✓ **Deberes:**

1. Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades de voluntariado en las que se integren, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y normativas de estas.
2. Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
3. Rechazar cualquier contraprestación económica o material que pudiera serles ofrecida, por parte de las personas destinatarias o de cualquier otra persona relacionada con ellas, como remuneración de su acción voluntaria.
4. Actuar de forma diligente, responsable y solidaria, conforme al acuerdo de incorporación suscrito con las entidades de voluntariado en que colaboren.
5. Respetar los derechos de las personas destinatarias de su acción voluntaria, contenidos en el artículo 10.1.
6. Seguir las instrucciones técnicas para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas que se les señalen por las personas responsables de los programas designados por la entidad de voluntariado.
7. Utilizar debidamente las acreditaciones y distintivos otorgados por las entidades de voluntariado en que colaboren.
8. Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición las entidades de voluntariado responsables del programa en el que participen.
9. Cumplir las medidas de seguridad y salud que se adopten.
10. Participar en las tareas formativas previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
11. Cumplir las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación.
12. Aportar la documentación acreditativa de las circunstancias a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 11.
13. Conocer y respetar las normas y reglamentos de régimen interno de la entidad de voluntariado de la que formarán parte, así como la ideología, fines y principios de esta.
14. Cumplir y desarrollar la acción o programa de voluntariado de acuerdo con las normas y reglamentos internos de la entidad de voluntariado, así como en congruencia con la ideología, fines y principios de esta.
15. No utilizar la acción de voluntariado, ni los cauces ni herramientas necesarias para desarrollarla, con fines propios o intimidatorios, ni para cualquier otro fin distinto al específicamente determinado para la acción que va a desarrollar.
16. Notificar a la entidad de voluntariado su renuncia con suficiente antelación, para que puedan adoptarse las medidas necesarias para evitar perjuicios a la actividad en la que participen.



6. LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD CON LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

✓ Derechos

Las entidades que desarrollen programas de acción voluntaria tienen los siguientes derechos:

- a) A recibir las medidas de apoyo financiero, material y técnico, mediante recursos públicos orientados al adecuado desarrollo de sus actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de esta LEY.
- b) A contar con el reconocimiento por parte de la sociedad del interés social de sus cometidos.
- c) A ostentar independencia y autonomía, y que se les facilite la participación en el diseño y ejecución de las políticas públicas a través de los órganos creados al efecto.
- d) A elaborar sus propias normas de funcionamiento interno, que deberían ajustarse a lo establecido en la presente Ley.
- e) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico, referidos al voluntariado.

✓ Deberes

- a) Cumplir los acuerdos establecidos con las personas voluntarias en el compromiso de incorporación.
- b) A asegurar a las personas voluntarias contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como respecto a los daños y perjuicios ocasionados a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria organizada por la entidad, con las características que se establezcan reglamentariamente.
- c) Cubrir los gastos que pudieran derivarse de la acción voluntaria, dotándola de los medios adecuados para el cumplimiento de sus cometidos y reembolsando a las personas voluntarias los gastos que les ocasione el desarrollo de su actividad, siempre que hayan sido previamente autorizados por la entidad.
- d) Facilitar la participación de las personas voluntarias en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas y actividades en que intervengan.
- e) Proporcionar a las personas voluntarias la formación y orientación necesaria para el desarrollo de sus actividades, dotándolas personas voluntarias de los conocimientos teóricos y prácticos precisos y garantizando el oportuno reciclaje a lo largo de su etapa como voluntario.
- f) Facilitar a las personas voluntarias una acreditación que les habilite e identifique para que el desarrollo de su actuación.
- g) Expedir a los voluntarios un certificado que acredite su participación en los programas de acción voluntaria en que hayan colaborado.
- h) Llevar un registro de altas y bajas de las personas voluntarias que colaboren con la entidad, con indicación de los programas a los que estuvieran adscritos.
- i) Garantizar a los voluntarios la realización de su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquéllas.



7. COMPROMISO DE INCORPORACIÓN

La incorporación de las personas voluntarias a los programas de acción voluntaria organizada será compatible con su condición de miembro de la entidad que lleve a cabo el programa y, en todo caso, deberá ser formalizada por escrito mediante el correspondiente compromiso que, además de recoger las características de la acción voluntaria establecidas en el artículo 3 de la presente Ley, tendrá como mínimo el siguiente contenido:

- a) El conjunto de derechos y deberes que, con arreglo a la presente Ley, correspondan a ambas partes.
- b) El contenido de las funciones, actividades y tiempo de dedicación que se comprometen a realizar las personas voluntarias.
- c) La formación requerida para la realización de las actividades a realizar y, en su caso, el proceso que deba seguirse para obtenerla.
- d) La duración del compromiso y las causas y formas de desvinculación por ambas partes.

8. FASES DE ACOGIDA AL VOLUNTARIO EN LA ENTIDAD

Al voluntario en las tres fases de su participación: acogida, desarrollo y fin del voluntariado.

La Asociación tiene que identificar las tareas que se necesitan que el voluntario haga y tener muy presentes estas tareas a la hora de hacer la selección de los candidatos. Hay que valorar también características de la persona voluntaria, para que estas estén en consonancia con la tarea a realizar. La cualificación, el carácter, etc..

Durante el proceso de selección, la entidad debe hablar del perfil del voluntario y del trabajo que debe hacerse. Durante la entrevista, la organización debe aclarar al voluntario qué necesita y el voluntario debe decir a la entidad qué puede aportar y qué inquietudes e intereses tiene.

Una vez seleccionada la persona voluntaria, hay que ver si la tarea que va a realizar requiere una formación específica. La formación específica también ayuda a que la persona se sienta acogida y esto ayuda al trabajo que hará en la entidad.

Es importante que haya una persona que coordine el trabajo en caso en que una misma función sea desarrollada por diferentes personas.



Finalizado el voluntariado, la entidad debe poner a disposición de los voluntarios una encuesta de calidad al terminar el voluntariado.

Esto hará que el voluntario se sienta valorado y, además, las respuestas que dé servirán a la organización para saber si está haciendo bien el trabajo y qué sensaciones ha tenido el voluntario durante su actividad.